



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-009-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-025-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso de pago a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación Departamental de Jinotega “Lina Hernández Gómez”, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno, en el proceso de pago a Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades de pago, en la Delegación Departamental “Lina Herrera Gómez”-Jinotega, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar el proceso de pago a Jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades de la Delegación Departamental “Lina Herrera Gómez”-Jinotega; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de pago de pensiones, de la Delegación Departamental “Lina Herrera Gómez”-Jinotega; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno aplicable al proceso de pago a Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades de pago, en la Delegación Departamental “Lina Herrera Gómez”-Jinotega, es razonable y se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-009-17

encuentran de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; a excepción de las debilidades a saber: **a)** En el Municipio de San Sebastián de Yali de la Delegación Departamental del INSS Jinotega, existe modalidad de pago de pensiones, cuyo proceso consiste en la emisión de cheques por pagos a pensionados sujeto a rendición de cuenta, proceso que no fue incorporado en el Manual de Normas y Procedimientos de Centros de Pago, actualizado el dieciocho de septiembre del año dos mil quince; **b)** Debilidades en el resguardo de expedientes de Jubilados y Pensionados, siendo estas: El inventario de expedientes se encuentra desactualizado, únicamente se observó un listado general que detalla la cantidad de tres mil trecientos Pensionados y Jubilados, cuando en esta Delegación existe aproximadamente la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y cinco pensionados y Jubilados; no se dispone con suficientes estantes, para el adecuado ordenamiento y resguardo de los expedientes de Jubilados y Pensionados; y, en la verificación a una muestra aleatoria de veinticinco expedientes, se observó que los folder se encuentran deteriorados. **2)** Se verificó que los procesos de pago de los Jubilados y Pensionados, realizados por la Delegación Departamental de Jinotega “Lina Herrera Gómez” están de conformidad a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados; **3)** Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a los proceso de pago de los Jubilados y Pensionados, realizados por la Delegación Departamental de Jinotega “Lina Herrera Gómez”, con excepción de las debilidades ya indicadas; y, **4)** En la auditoría que nos ocupa, no se determinaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-025-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso de pago a Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación Departamental de Jinotega “Lina Hernández Gómez”, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-009-17

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Quince (1,015) de las nueve de la mañana del día seis de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Brenda